

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto convocar los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1991, para tesis doctorales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social» que, en número de seis, se adjudicarán, en su caso, entre las tesis doctorales presentadas que traten cuestiones relativas a Derecho, Economía y Sociología del Trabajo, Empleo, Seguridad Social, Cooperativismo y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Segunda.—Podrán concurrir a los premios las tesis presentadas para la colación del grado de doctor y leídas en el curso académico 1990/1991, en cualquiera de las Universidades españolas. (Entre el 1 de octubre de 1990 y el 30 de septiembre de 1991).

Tercera.—La cuantía de cada uno de los premios será de 350.000 pesetas.

Cuarta.—Las tesis doctorales que resulten premiadas podrán ser editadas por el Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá solicitar a través del Centro de Publicaciones, cuando sea necesario, que se reduzca la extensión de las tesis premiadas a efectos de edición, debiendo comprometerse los autores a realizarla en el plazo de tres meses.

Quinta.—El Jurado que examinará las tesis presentadas y adjudicará, en su caso, los premios, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Cuatro Profesores universitarios designados, indistintamente, entre docentes de Facultades de Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, y Ciencias Políticas y Sociología.

El Subdirector general del Estudios Socio-Económicos de la Secretaría General Técnica del Departamento.

El Director del Centro de Publicaciones del Departamento que actuará como Secretario.

Sexta.—El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo declarar desiertos todos o alguno de los premios.

Séptima.—La presentación de originales, que habrán de ir redactados en una de las lenguas españolas, finalizará el 30 de abril de 1992 y se hará en el Registro del Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 11, 28003 Madrid), según el modelo oficial que figura en el anexo de esta Orden.

Las instancias deberán acompañarse de:

a) Certificado académico en el que se especifique el título de la tesis doctoral, el Director de la misma, la calificación que obtuvo, la fecha de lectura y el Tribunal que la juzgó.

b) Breve memoria descriptiva de la tesis en la que se expliquen los objetivos generales y las conclusiones de la misma, así como cualquier consideración que el autor estime oportuna.

c) Cinco ejemplares de la tesis doctoral, uno de los cuales pasará a formar parte del fondo documental del Departamento.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.

MARTÍNEZ NOVAL

#### ANEXO

Don ....., con domicilio en ....., distrito postal ....., calle ....., número ....., teléfono ....., en posesión del título de ....., con documento nacional de identidad número .....

Solicita ser admitido al concurso de los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1991, convocados por Orden de ....., como autor de la tesis doctoral titulada ....., presentada en la Universidad de ....., leída con fecha .....

..... a ..... de ..... de .....

**29121** RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.222 el protector auditivo tipo orejera, modelo Eur-Comfort, fabricado y presentado por la Empresa «Euroseg, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo orejera, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección

personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo orejera, modelo Eur-Comfort, fabricado y presentado por la Empresa «Euroseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Roger de Flor, 264, como protector auditivo tipo orejera, de clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 3.222.—10-10-91.—Protector auditivo tipo orejera.—Clase C».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 10 de octubre de 1991.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**29122** RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.194 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos modelo Marte Level, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos modelo Marte Level, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 3.194.—10-10-91.—Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I.—Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 10 de octubre de 1991.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**29123** RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.224, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Mercurio Level», de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Mercurio Level», de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos, modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente